



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Radicado : 6800140030032020-00106-00-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud que la parte demandada obrante en el anexos 7-8 del expediente, en la que solicita reconocimiento de personería. La parte demandante surtió el envío de la notificación a la dirección de correo electrónico que no informó al Despacho y sin el envío de los anexos para el traslado de la demanda- anexo 06-. La demandante solicita envío de copias de las providencias.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la notificación a la parte demandada no se surtió con el lleno de los requisitos exigidos en el art. 8 Decreto 806 de 2020, por tanto, por encontrarse ajustado a derecho el poder otorgado visto en el anexo 6 del expediente, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor VICTOR RAFAEL REY SOTO, con la C.C. 1.098.697.369 y la T.P. 293.039 del C.S.J, como apoderado del parte demandado Luis Alexander Bejarano Reyes, en los términos y para los efectos del mismo.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Luis Alexander Bejarano Reyes, del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto.

Para los traslados correspondientes al demandado, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En cuanto la petición del envío de las providencias proferidas en el presente tramite, no se accede a la misma, teniendo en cuenta que la solicitud no proviene del correo reportado por el togado Carlos Fernando Acevedo Supelano en el libelo de la demanda, ni del registrado en Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: juzgado3cmpalbga@gmail.com

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d41b9d1e5f7377244f45e5a08772434cb7313149def571cca7ff3c4d1fd7b6
e3**

Documento generado en 03/11/2020 08:59:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>